

ACUERDO IMPEPAC/CEE/584/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

- 1. REGISTRO DEL PARTIDO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.** En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2020**, se aprobó el registro como partido político local del "PARTIDO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE".
- 2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.** El pasado siete de septiembre del año dos mil veinte, en ceremonia solemne el Consejo Estatal dio inicio al proceso electoral ordinario local, iniciando así los trabajos respectivos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 3. JORNADA ELECTORAL LOCAL 2021.** El seis de junio del año dos mil veintiuno, se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata, MORENA, Humanista de Morelos, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa Social, PODEMOS por la democracia en Morelos, Morelos Progresista, Bienestar Ciudadano, FUTURO, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Renovación Política Morelense, Apoyo Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza México y Armonía por Morelos, así como las Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD, PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y las Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada "Juntos haremos historia".

en Morelos", así como candidatos Independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

4. ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Con fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/356/2021**, por el cual se designan las Diputaciones de Representación Proporcional que serán parte del Congreso del Estado en virtud del proceso electoral local que se celebró el seis de junio del dos mil veintiuno.

5. ACUERDOS DE ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS DE LOS 33 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE MORELOS. Con fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, se aprobaron los acuerdos:

MORELOS AMACUZAC	IMPEPAC/CEE/357/2021
MORELOS ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CEE/358/2021
MORELOS AXOCHIAPAN	IMPEPAC/CEE/359/2021
MORELOS AYALA	IMPEPAC/CEE/389/2021
MORELOS COATLAN DEL RIO	IMPEPAC/CEE/360/2021
MORELOS CUAUTLA	IMPEPAC/CEE/361/2021
MORELOS CUERNAVACA	IMPEPAC/CEE/362/2021
MORELOS EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CEE/363/2021
MORELOS HUITZILAC	IMPEPAC/CEE/364/2021
MORELOS JANTETELCO	IMPEPAC/CEE/365/2021
MORELOS JIUTEPEC	IMPEPAC/CEE/366/2021
MORELOS JOJUTLA	IMPEPAC/CEE/367/2021
MORELOS JONACATEPEC	IMPEPAC/CEE/368/2021
MORELOS MAZATEPEC	IMPEPAC/CEE/369/2021
MORELOS MIACATLAN	IMPEPAC/CEE/370/2021
MORELOS OCUITUCO	IMPEPAC/CEE/371/2021
MORELOS PUENTE DE IXTLA	IMPEPAC/CEE/372/2021
MORELOS TEMIXCO	IMPEPAC/CEE/373/2021
MORELOS TEMOAC	IMPEPAC/CEE/388/2021
MORELOS TEPALcingo	IMPEPAC/CEE/374/2021
MORELOS TEPOZTLAN	IMPEPAC/CEE/375/2021
MORELOS TETECALA	IMPEPAC/CEE/376/2021
MORELOS TETELA DEL VOLCAN	IMPEPAC/CEE/377/2021
MORELOS TLALNEPANTLA	IMPEPAC/CEE/378/2021
MORELOS TLALTIZAPAN	IMPEPAC/CEE/379/2021
MORELOS TLAQUITENANGO	IMPEPAC/CEE/380/2021
MORELOS TLAYACAPAN	IMPEPAC/CEE/381/2021
MORELOS TOTOLAPAN	IMPEPAC/CEE/382/2021
MORELOS XOCHITEPEC	IMPEPAC/CEE/383/2021
MORELOS YAUTEPEC	IMPEPAC/CEE/384/2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/584/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MORELOS YECAPIXTLA	IMPEPAC/CEE/385/2021
MORELOS ZACATEPEC	IMPEPAC/CEE/386/2021
MORELOS ZACUALPAN DE AMILPAS	IMPEPAC/CEE/387/2021

Cabe precisarse que, con los acuerdos antes referidos, se asignaron las Regidurías que serán parte de los Ayuntamientos en los 33 municipios en el Estado de Morelos, en virtud del proceso electoral local que se celebró el seis de junio del dos mil veintiuno.

6. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. Derivado de los sufragios emitidos por las y los ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y Distritales en los días del nueve al trece de junio del año dos mil veintiuno. La cual fue la siguiente:

- Respecto al cómputo realizado en los Distritos Electorales:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	16,134	2.1350%

- Respecto a la votación válida emitida en los municipios del Estado de Morelos:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	20,188	2.6874%

7. CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. El pasado cinco de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, quedando integrada por las y los Consejeros Electorales, que a continuación se detallan:-----

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2021.** El pasado cinco de julio de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, mediante el cual aprobó los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**. Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2021.** En fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/447/2021**, mediante el cual se declaró el periodo de prevención del partido político local denominado **"Renovación Política Morelense"**, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinario celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de los lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2021.** En fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/454/2021**, por el que se aprobó la **designación del interventor o interventores** que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas

elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2022. El trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2022, mediante el cual se designó al Contador Público Certificado Gregorio Contreras González, como interventor y liquidador del otrora partido político local Renovación Política Morelense.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/021/2022. El día trece de enero del año dos mil veintidós en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2022, mediante el cual se declara la pérdida de registro del partido político local denominado Renovación Política Morelense, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales, celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, mismo que quedó firme el día veintisiete de enero del mismo año.

13. PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIQUIDACIÓN. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6042 los avisos de liquidación de los partidos políticos: Podemos por la Democracia en Morelos, Renovación Política Morelense, Armonía por Morelos, Humanista de Morelos, Socialdemócrata de Morelos, Apoyo Social, Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos y Apoyo social.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2022.. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2022**, por el que se acordó la reanudación de la conformación integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral, en términos de lo determinado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2021**, motivo por el cual la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTES	INTEGRANTE
Ejecutiva Temporal De Fiscalización	Mayte Casalez Campos	Elizabeth Martínez Gutiérrez	José Enrique Pérez Rodríguez

15. APERTURA DE CUENTA BANCARIA. En fecha dos de marzo de dos mil veintidós, el liquidador del otrora partido político local "**Renovación Política Morelense**".

Al margen superior una leyenda que dice C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZALEZ.- CONTADORES PUBLICOS.

LISTADO DE CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL RENOVACION POLÍTICA MORELENSE

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base II, último párrafo, 116, base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 1, c), 95, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 35, 36, 50, 52, 61 y 62 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹; el liquidador del otrora partido local Renovación Política Morelense, contador público Gregorio Contreras González, designado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2021, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se publica el listado de acreedores del otrora partido político local Renovación Política Morelense, con la finalidad de que a las personas que consideren les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en la presente listas de acreedores, acudan a solicitar el reconocimiento de crédito, de acuerdo a las siguientes bases:

I. Listado de créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense:

a) Laborales:

NOMBRE	RFC	CURP	IMPORTE
ENRIQUE ANTUNEZ ANGULO	ALAE690803CR4	ALAE690803HMSNNM07	\$15,665.58
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	LAAJ880419NB5	LAAJ880419HMSSGR09	\$11,000.00
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	LAAJ880419NB5	LAAJ880419HMSSGR09	\$11,000.00
E RUTH PALMAS PALOMARES REPRES	PAPR0005080J9	PAPR0005080MMSLLT00	\$72,000.00
EDUARDO PEREZ OCAMPO	PEOE851115H43	PEOE851115HDFRC006	\$30,000.00
NO IDENTIFICADO			\$90,503.78
		SUMA	\$230,169.36

b) Fiscales:

IMPUESTOS POR PAGAR ORDINARIO		
ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SAT	ISR RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS	40,290.00

c) Sanciones administrativas de carácter económico:

No se encontró registro contable de algún adeudo.

¹ En lo subsecuente se identificarán como "los lineamientos".

d) Otros compromisos contraídos (proveedores y acreedores):

PROVEEDORES		
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
LUSES GARCIA GARCIA	COMPRA DE ARTICULOS PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA	87,232.00
ZONA CENTRO SA DE CV	ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULAREN CAMPAÑA	40,000.00
OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	REEMBOLSO DE GASTOS DE PAPELERIA	1,269.40
EDURNE OCHOA LEDESMA	CAPACITACION LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES	43,421.88
SELENE YERREUD RUEDA	ELABORACION Y PUBLICACION DE REVISTA DIGITAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	28,187.51
		200,110.77

II. A todas aquellas personas físicas o morales que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del otrora partido político local Renovación Política Morelense, y no se encuentren incluidas en el listado de acreedores previamente presentado en la base I, se les emplaza para que en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación, acudan ante el suscrito liquidador, para solicitar el reconocimiento de crédito y deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente;

III. Los créditos reconocidos y aquellos por reconocer, en su caso, serán pagados de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecido por el artículo 61 de los lineamientos;

IV. Plazo para la recepción de solicitudes:

El reconocimiento de créditos deberá requerirse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una vez concluido el plazo antes referido, se tendrá por precluido el derecho para solicitar el reconocimiento de crédito respectivo.

V. De acuerdo a lo establecido por el artículo 62, inciso c) de los lineamientos, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;

- Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada;

- La cuantía del crédito; y,
- Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.

En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

VI. Lugar y fecha para la recepción de las solicitudes de reconocimiento de crédito:

Los escritos deberán ser dirigidos al C.P. Gregorio Contreras González, y presentarse en el domicilio ubicado en: Fray Bartolomé de las Casas No. 28 int. 6, Col. Centro de Cuemavaca, Morelos, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido de 9 a 3 horas.

ATENTAMENTE

C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ.
 LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE.
 RÚBRICA.

17. LISTADO DEFINITIVO DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE". En fecha primero de junio de dos mil veintidós, se publicó en

el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Número 6079, Sexta Época, Segunda Sección, el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local "Renovación Política Morelense", toda vez que, derivado de la publicación de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, compareció la persona moral denominada SOLUCIONES TELCHAR S.A. DE C.V. a solicitar el reconocimiento de crédito. En virtud que lo antes expuesto, se presenta el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local en cita, tal como a continuación se aprecia:

01 de junio de 2022

SEGUNDA SECCIÓN

Página 9

Al margen superior una leyenda que dice: C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ. CONTADORES PÚBLICOS

Cuernavaca, Mor., a 24 de mayo de 2022.
LISTADO DEFINITIVO DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE.

De conformidad con los artículos 41. párrafo segundo, base II, último párrafo, 116, base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 1, c), 95, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 35, 36, 50, 52, 61, 62 y 63 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹.

El interventor del otrora partido Renovación Política Morelense, partido político local, contador público Gregorio Contreras González, designado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2022, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, publicó el aviso de liquidación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6042, de fecha 14 febrero de 2022.

De igual manera, con fecha 30 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6058 el listado de créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense, con la finalidad de que a las personas que consideraran les asistía un derecho y no hubiesen sido incluidas en la lista de acreedores publicada, acudieran a solicitar el reconocimiento de crédito, de acuerdo a las bases establecidas.

Derivado de la citada publicación, si compareció SOLUCIONES TELCHAR S.A. DE C.V. a solicitar el reconocimiento de crédito.

En virtud que lo antes expuesto, se procede a presentar el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense, siendo los siguientes:

I. Listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense:

¹ En lo subsiguiente se identificarán como "los lineamientos".

a) Laborales:

NOMBRE	NFC	CURP	IMPORTE
ENRIQUE ANTUNEZ ANGULO	AUAERS0803CR4	AUAERS0803HMSNN07	\$15,065.58
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	LAAJ880419N65	LAAJ880419HMSGG09	\$11,000.00
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	LAAJ880419N65	LAAJ880419HMSGG09	\$11,000.00
E RUTH PALMAS PALOMARES REPRESENTA	PAPR9005089U9	PAPR900508MMSLT00	\$72,000.00
EDUARDO PEREZ OCAÑO	PEDE85115F943	PEDE85115HDFRC005	\$30,000.00
		SUMA	\$139,065.58

b) Fiscales:

CONCEPTO	IMPORTE
ISR ASIMILADOS	24,791
ISR RET ARRENDAMIENTO	7,500
IVA RET ARRENDAMIENTO	7,999
SUMA	40,290

c) Sanciones administrativas de carácter económico:

SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDOS INE/CG300/2021 e INE/CG1366/2021, \$269,964.87 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)

d) Otros compromisos contraídos:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SOLUCIONES TELCHAR SA DE CV	RENTA DE EQUIPO COMPUTO	6,960.00
ULISES GARCIA GARCIA	COMPRA DE ARTICULOS PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA	87,232.00
ZONA CENTRO SA DE CV	ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULAR EN CAMPAÑA	40,000.00
OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	REEMBOLSO DE GASTOS DE PAPELERIA	1,269.40
EDURNE OCHOA LEDESMA	CAPACITACION LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES	43,421.88
SELENE YERIDUD RUEDA	ELABORACION Y PUBLICACION DE REVISTA DIGITAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	28,187.51
	SUMA	207,070.79

II. Todas aquellas personas físicas o morales que no se encuentren incluidas en el listado de acreedores definitivo previamente presentado y no hayan solicitado el reconocimiento de crédito, no podrán deducir los derechos que considerarán pertinentes.

III. Los créditos ya reconocidos, serán pagados de acuerdo a la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecido por el artículo 61 de los lineamientos.

ATENTAMENTE
C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ
INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE.
RÚBRICAS.

18. **OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/650/2023.** Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, giró el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/650/2023 a la Encargada Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Morelos "1", solicitándole reconozca las facultades de actos de administración y dominio conferidas al liquidador del partido político en cuestión, refiriendo:

[...]

En tal sentido, tal y como se puede advertir de los preceptos legales citados en párrafos precedentes el requisito relativo al Poder Notarial de actos de Administración y Dominio otorgado al Liquidador **se encuentra cabalmente satisfecha y cumplido**, pues se insiste es la propia Ley General de Partidos Políticos en su artículo 97, inciso "c", de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en correlación con lo establecido en los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el instituto (sic) morelense (sic) de procesos (sic) electorales (sic) y participación (sic) ciudadana (sic), específicamente en el artículo 36, **los que de manera clara y precisa otorgan a los liquidadores las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que se encuentre en liquidación.**

[...]

Aunado a lo anterior, solicito se brinde (sic) todas las facilidades a los Liquidadores de los diversos partidos políticos que se encuentren en liquidación para concluir los trámites respectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

[...]

19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2023.** El día seis de abril de dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/081/2023, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, mediante el cual se determina lo conducente respecto a las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y Ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Morelos, al otrora partido político Renovación Política Morelense, mediante las resoluciones INE/CG300/2021 e INE/CG1366/2021.

20. **OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023.** Con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, se giró el oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023, mediante el cual el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial le solicitó a la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, quien fungía como Directora General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los siguientes términos:



Cuernavaca, Mor., a 18 de mayo de 2023.
Oficio No. IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023.

MTRA. JACQUELINE VARGAS ARELLANES
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

El que suscribe M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del artículo 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; me dirijo a usted de la manera más atenta, para solicitarle una reunión virtual con usted y/o el personal que considere pertinente de la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de aclarar dudas sobre los siguientes temas:

1. Con fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023**, mediante el cual se modificaron los estatutos del partido Encuentro Social, y una de la modificaciones es el cambio en el nombre del partido político, dejando de ser Partido Encuentro Social Morelos y quedando como Encuentro Solidario Morelos.

Derivado de lo anterior se tiene la siguiente duda: ¿qué cambios debe realizar el partido ante el Instituto Nacional Electoral, en específico en relación al tema de fiscalización. (Sistema Integral de Fiscalización; cuentas bancarias y facturación.)?

2. En el mes de abril, se solicitaron citas al SAT para los partidos políticos en proceso de liquidación, esto con la finalidad de realizar la cancelación del RFC, sin embargo no se concretó la baja, ya que entre los requisitos solicitados se encuentra un poder notarial del otrora presidente del partido político al liquidador.

Por lo que la duda en concreto es: ¿Cómo realiza el Instituto Nacional Electoral la cancelación del RFC de los partidos políticos nacionales en periodo de liquidación?

3. Con fecha 06 de enero de 2023 se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/022/2023**, a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través del cual se realizó una consulta, sobre remanente económico a reintegrar de diversos partidos políticos; al cual se dio respuesta mediante oficio **INE/UTF/DRN/712/2023**.

De esta consulta se derivan las siguientes dudas:

- En los partidos con remanente a reintegrar se encuentran tres partidos en proceso de liquidación que no cuentan con recursos económicos, con relación a ellos se realiza el siguiente planteamiento; ¿es necesario generar procedimientos en contra de los dirigentes de los otrora partidos

Página 1 | 2

- políticos que tienen remanente económico por reintegrar, o en su caso aplica el mismo criterio de las multas?
- Con relación a la segunda conclusión del oficio **INE/UTF/DRN/712/2023**, con quien verificamos las fechas de los avisos a que hace referencia.
4. Con fecha 15 de febrero de 2023 se recibió el oficio **INE/UTF/DA/627/2023**, en el cual se dio respuesta a la consulta sobre la baja de los bienes de activos fijos propiedad del Instituto Político (Socialdemócrata de Morelos); en el cual señalaron que quien debe realizar la baja es la persona designada como interventora; Derivado de lo anterior y toda vez que el liquidador designado al otrora partido político ha determinado dar de baja los bienes, es necesario saber si el liquidador, ¿deberá realizarse algún procedimiento para la baja de los bienes en el Sistema Integral de Fiscalización? O algún otro trámite ante el INE.

Por parte de este órgano electoral estarán presentes en la reunión solicitada los Consejeros Estatales Electorales y personas de apoyo de las Direcciones Ejecutivas.

Esperamos contar con su apoyo para la realización de esta reunión virtual, y poder solventar estas dudas.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con copia a: Mtro. Miguel Ángel Acosta - Encargado Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
Mtro. Mayra Cecilia Campos - Consejera Estatal Electoral y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral e integrante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
Mtro. Elizabeth Martínez Cortés - Consejera Estatal Electoral e integrante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
C.P. Abilio del Rosario Montes Álvarez - Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
Anexo/Minutario

21. **OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/1248/2023.** Con fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, se giró el oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/1248/2023, mediante el cual el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial le solicitó al Mtro. Isaac David Ramírez Bernal, quien ostentaba el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los siguientes términos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/584/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo de 2023.

Oficio No. IMPEPAC/SE/VAMA/1248/2023.

**MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

El que suscribe M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del artículo 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; me dirijo a usted de la manera más atenta, en seguimiento a la solicitud presentada mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023, remitido el pasado 23 de mayo de 2023, a través del cual se solicitó amablemente una reunión virtual con usted y con el personal que considere pertinente de la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de aclarar dudas sobre los siguientes temas:

1. Con fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2023, mediante el cual se modificaron los estatutos del partido Encuentro Social, y una de las modificaciones es el cambio en el nombre del partido político, dejando de ser Partido Encuentro Social Morelos y quedando como Encuentro Solidario Morelos.

Derivado de lo anterior se tiene la siguiente duda: ¿qué cambios debe realizar el partido ante el Instituto Nacional Electoral, en específico en relación al tema de fiscalización. (Sistema Integral de Fiscalización: cuentas bancarias y facturación.)?

2. En el mes de abril, se solicitaron citas al SAT para los partidos políticos en proceso de liquidación, esto con la finalidad de realizar la cancelación del RFC, sin embargo no se concretó la baja, ya que entre los requisitos solicitados se encuentra un poder notarial del otrora presidente del partido político al liquidador.

Por lo que la duda en concreto es: ¿Cómo realiza el Instituto Nacional Electoral la cancelación del RFC de los partidos políticos nacionales en periodo de liquidación?

3. Con fecha 06 de enero de 2023 se remitió el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/022/2023, a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través del cual se realizó una consulta, sobre remanente económico a reintegrar de diversos partidos políticos; al cual se dio respuesta mediante oficio INE/UTF/DRN/712/2023.

De esta consulta se derivan las siguientes dudas:

- En los partidos con remanente a reintegrar se encuentran tres partidos en proceso de liquidación que no cuentan con recursos económicos.

Página 1 | 2

[...]

Aunado a lo anterior, se precisa que los partidos políticos tanto nacionales como locales, no nacen a través de la formalización de un acta constitutiva sino a través de la emisión de un acuerdo del Consejo General (nacional y/o local) por ende no existe un poder notarial de representación, al ser actos administrativos emitidos por un organismo público autónomo.

...

En razón de lo anterior, es que no es necesaria acción alguna ante el SAT, es decir que, no se requiere de autorización o poder otorgado por el INE, para llevar a cabo la cancelación del RFC, ya que ni los partidos son parte del INE, ni es representante de los partidos, ni los partidos lo representan. Por ello, conforme a la experiencia de anteriores liquidaciones, el interventor actuando con las plenas facultades que le otorga la ley y acorde con la experticia (sic), experiencia y conocimientos en la materia avalados por el IFECOM, al que pertenece, una vez que concluyó la liquidación le notificó al SAT que el patrimonio se agotó con el primer grado del orden de la prelación para efectos de justificar la razón por la que no se alcanzó a cubrir el segundo grado, entre cuyos acreedores se encuentra el SAT, y con la finalidad de la baja en el RFC del registro correspondiente al extinto partido.

[...]

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2023. El día veinte de junio de dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2023, mediante el cual se determina lo conducente para efecto que reintegre los remanentes, derivado de la resolución INE/CG117/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondiente al ejercicio dos mil veinte, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al otrora partido político local Renovación Política Morelense.

24. ESCRITO DEL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE. El día cuatro de julio de dos mil veintitrés, el C.P.C. Gregorio Contreras, González, en su calidad de liquidador del extinto partido político local Renovación Política Morelense, dio cumplimiento a lo requerido en el punto de acuerdo respuesta al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1557/2023, del cual se desprende, en esencia que da cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2023, respondiendo que la emisión del acuerdo de referencia no impacta en los informes de bienes y balances.

25. SUBASTA DE BIENES. El diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 6196 la Convocatoria de

subasta pública de bienes del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Renovación Política Morelense.

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 17 de mayo de 2023	6a. época	6196
----------------------------------------	-----------	------

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Convocatoria de subasta pública de bienes muebles del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Humanista de Morelos.

.....Pág. 103

Convocatoria de subasta pública de bienes muebles del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Renovación Política Morelense.

.....Pág. 108

De dicha convocatoria, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, misma que fue declarada desierta ante la incomparecencia de personas interesadas; motivo por el cual se dividieron los bienes en dos lotes y se realizó una segunda publicación de la Convocatoria de subasta pública, que fue publicada en el día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con número 6204, como se puede ver a continuación:

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 28 de junio de 2023	6a. época	6204
-----------------------------------------	-----------	------

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Convocatoria de subasta pública de bienes muebles del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Renovación Política Morelense.

.....Pág. 102

Siguiendo con el procedimiento de subasta, y al no haber acudido personas interesadas a la Junta de aclaraciones, se procedió a la tercera publicación de la Subasta pública en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número de ejemplar 6214, de fecha veintiséis de julio como se muestra a continuación:

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 26 de julio de 2023	6a. época	6214
-----------------------------------------	-----------	------

La tercera junta de aclaración tuvo verificativo el día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés y tampoco acudieron personas interesadas, lo que trajo como consecuencia que se declaró desierta.

El día veintidós de agosto se desarrolló la Subasta de bienes del otrora partido político local Renovación Política Morelense y únicamente se registró como persona interesada el C. Juan Abdiel Librado Ortiz, quien adquirió el lote identificado con el número dos, mismo que le fue entregado el día treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Ante la incomparecencia de personas interesadas en adquirir el lote número uno, dicha subasta fue declarada desierta y dicho lote de bienes se ofreció a la Dirección General del Consejo de Ciencias y Tecnología del Estado de Morelos; organismo que declinó el ofrecimiento.

Ante la negativa del Consejo de Ciencia y Tecnología para aceptar los bienes del otrora partido y en cumplimiento al orden de prelación de los créditos, estos se ofrecieron al siguiente acreedor de la lista definitiva de créditos, es decir, al proveedor Soluciones Telchar S.A. de C.V. y el día once de abril de dos mil

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la designación del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial.

.....Pág. 157

Convocatoria de subasta pública de bienes muebles del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Humanista de Morelos.

.....Pág. 164

Convocatoria de subasta pública de bienes muebles del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Renovación Política Morelense.

.....Pág. 168

ACUERDO IMPEPAC/CEE/584/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

veinticuatro los recibió como pago por la cantidad adeudada de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2023. En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/311/2023**, mediante el cual se modificó los "**LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VALIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FUERON APROBADOS EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/437/2021**".

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

28. INFORME DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL PARTIDO POLITICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE. En fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió en la dirección de correo electrónico correspondencia@impepac.mx de este órgano comicial, el "**Informe de bienes y recursos remanentes que rinde el Interventor a la Comisión Ejecutiva de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**", con fundamento en los artículos 28, inciso C) y 41 de los LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VALIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Información al trece de noviembre de dos mil veintitrés, rendido por el Contador Público Certificado Gregorio Contreras González y que para mayor certeza se muestra a continuación:-----

INFORME DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE. 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PARTIDO RENOVACION POLITICA MORELENSE

CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
BIENES Y DERECHOS		
SALDO EN BANCOS AL 30 DE MARZO DE 2022	\$ 440,886.16	
(-) COMISIONES BANCARIAS PAGADAS ABRIL- DICIEMBRE 2022	9,669.40	
(-) COMISIONES BANCARIAS PAGADAS ENERO-OCTUBRE 2023	8,675.54	
(+) INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO EN TERCERA ALMONEDA	8,264.00	
(=) SALDO EN BANCOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2023		\$ 430,805.12
(+) ACTIVO FIJO A VALOR DE 3ra ALMONEDA		6,007.20
SALDO EN BANCOS + ACTIVO FIJO		\$ 436,812.32

CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
OBLIGACIONES		
LABORALES		
ERIQUE ANTUNEZ ANGULO	\$ 15,865.58	
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	22,000.00	
RUTH PALMAS PALOMARES	72,000.00	
EDUARDO PEREZ OCAMPO	30,000.00	
IMPUESTOS POR PAGAR		40,289.01
ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	24,790.50	
ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	7,500.00	
IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	7,998.51	
SANCIONES ADMINISTRATIVAS ACUERDOS INE/CG300/2021 E TNE/CG1366/2021		269,964.00
PROVEEDORES		207,070.00
SUMA		\$ 657,188.59
INSUFICIENCIA DE RECURSOS		-\$ 220,376.27

C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZALEZ

Nota: Una vez que se autorice el pago de los impuestos, se realizará el cálculo de la actualización y recargos correspondientes, por lo que se prevé un incremento en el saldo de este concepto.

29. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/452/2023.** El día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/452/2023, mediante el cual se tiene por presentado el Informe del balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Político Local Renovación Política Morelense.

30. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/584/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización**¹, de la siguiente manera:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Fiscalización	Mayte Casalez Campos	Elizabeth Martínez Gutiérrez	José Enrique Pérez Rodríguez

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024. El día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2024, mediante el cual se aprueba solicitar el apoyo y colaboración al Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Jefe del Servicio de Administración Tributaria; al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Morelos "1"; a la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Morelos "1" y a la Administradora Central con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria, para efecto de que reconozca las facultades para ejercer actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, del Interventor y Liquidador del otrora Partido Político Renovación Política Morelense, Contador Público Certificado Gregorio Contreras González; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, inciso j), y 97, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, 1, y 391, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional electoral y 1, inciso a), 5, inciso a), 22, 28, incisos a), e) y f), 36 y 37 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2024. El día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2024, por el que se aprueba ampliar el objeto de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este Órgano Electoral Local, para que realice el procedimiento de prevención y liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida emitida para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en las

¹ Comisión que fue creada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2021, con la finalidad de realizar el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante este órgano comicial, en las pasadas elecciones de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos de proceso electoral 2020-2021; misma que quedó integrada por las y los Consejeros Electorales, que a continuación se detallan.

pasadas elecciones de gubernatura y diputaciones locales del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

33. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. El día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, el Liquidador del otrora Partido Renovación Política Morelense obtuvo la constancia de situación fiscal mediante la cual, el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace constar el cese de operaciones como contribuyente del referido instituto político, como se puede ver a continuación:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
	
	RPM200831H20 Registro Federal de Contribuyentes
	RENOVACION POLITICA MORELENSE Nombre, denominación o razón social
	RFC: 20100225091 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL
CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL	
Lugar y Fecha de Emisión CUERNAVACA, MORELOS A 21 DE AGOSTO DE 2024	
 RPM200831H20	
Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	RPM200831H20
Denominación/Razón Social:	RENOVACION POLITICA MORELENSE
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	RENOVACION POLITICA MORELENSE
Fecha inicio de operaciones:	31 DE AGOSTO DE 2020
Estatus en el padrón:	CANCELADO POR CESE TOTAL DE OPERACIONES
Fecha de último cambio de estado:	13 DE ENERO DE 2022

34. INFORME FINAL. El día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el C.P. Gregorio Contreras González, Liquidador del otrora partido político Renovación Política Morelense, remitió a este Instituto, el "Informe Final de la liquidación del partido político Renovación Política Morelense".

35. APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. El día veinte se septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se tiene por presentado el **INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/584/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, el Contador Público Gregorio Contreras González; en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de los "Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, los numerales 63, 69, 71, 78, fracción LVI, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES DEL OPLE. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, menciona que es fin del Instituto Morelense, el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de la vida democrática del sistema de partidos políticos en el Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. COMISIONES EJECUTIVAS. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

VII. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE Y SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracción XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, establecer las políticas del Instituto Morelense.

VIII. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

IX. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO

OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VALIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO. Mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2021, el Consejo Estatal Electoral del Instituto, aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante este Instituto, estableciéndose en el acuerdo de referencia en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

Así mismo, para que dicha Comisión tendrá la facultad de conocer respecto a la pérdida de acreditación local y la integración de remanentes económicos y los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento estatal de los Partidos Políticos nacionales que no alcanzaron el tres por ciento de la votación en las pasadas elecciones locales pero si a nivel nacional en términos del artículo 3 de las Reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro en acatamiento a la sentencia sup-rap-764/2015 y acumulados.

[...]

Así también, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización se encuentra conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN	PRESIDENTA	INTEGRANTE	INTEGRANTE
	Mayte Casalez Campos	Elizabeth Martínez Gutiérrez	José Enrique Pérez Rodríguez

X. En términos de lo establecido en el artículo 1, inciso j), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que dicho cuerpo normativo es de orden público y observancia general en toda la República, que además tiene el objeto de regular las disposiciones legales en la materia, aplicables a los partidos políticos nacionales y locales en materia en caso de pérdida de registro y liquidación de los mismos; como a continuación se advierte:

[...]

Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

[...]

i) El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos Políticos, y

[...]

Ahora bien, el artículo 96, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece a la literalidad, lo que se cita a continuación:

[...]

2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

[...]

En tal virtud, las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo en cita, resultan de aplicación específica para el caso que nos ocupa, pues en fecha trece de enero del dos mil veintidós se declaró la pérdida del registro del **Partido Renovación Política Morelense**, en razón de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local celebrada el seis de junio del dos mil veintiuno; de ahí que, una vez designado el Liquidador del ente político en cuestión, son aplicables las normas relativas a la liquidación de partidos políticos.

Así pues, una vez que se han cumplido las fases para el proceso de liquidación como es el caso de la publicación del listado de créditos y la correspondiente al listado definitivo; así como las acciones realizadas por parte del liquidador y que han estado encaminadas a agotar las etapas de la liquidación; de tal manera que este órgano comicial ha dado el seguimiento a este proceso y por eso es que ha aprobado diversos acuerdos.

Ahora bien, a la fecha el C.P. Gregorio Contreras González cuenta con las claves y contraseñas necesarias para acceder al portal del Sistema de Administración Tributaria y conocer la situación fiscal de otrora Partido Renovación Política Morelense, así como también se le tuvo por presentado el Informe de Balance de Bienes y Remanentes, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2024 y en el punto de acuerdo tercero se dispuso:

[...]

TERCERO. Se **instruye** al liquidador para efecto de ejecute la liquidación, de conformidad con los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**.

[...]

Así pues, para efecto de que el Liquidador esté en posibilidades de ejecutar la liquidación del otrora Partido Político Local Renovación Política Morelense, es necesario que se haga el reconocimiento de la representación social con la cual se encuentra investido.

XI. Según lo establecido en el artículo 36 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las facultades del liquidador son:

[...]

Artículo 36. El interventor tendrá las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que se encuentre en liquidación.

[...]

Por su parte, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral establece como atribuciones de los Liquidadores:

[...]

Artículo 380 Bis. De las atribuciones de liquidación de partidos políticos

1. La liquidación de Partidos Políticos Nacionales es exclusiva del Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General, así como las facultades y atribuciones que este le confiere a la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, tanto de recursos federales como de recursos locales.
2. Si un Partido Político Nacional no obtiene el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, el Interventor designado por la Comisión del Instituto, efectuará la liquidación, tanto de recursos federales como locales en todas las entidades federativas, teniendo la obligación de aperturar registros contables y cuentas bancarias independientes para los recursos de carácter federal y para los de cada entidad federativa.
3. Los Partidos Políticos Nacionales que sí obtuvieron el 3% a nivel federal pero no obtuvieron el requerido a nivel local, no serán objeto de liquidación, ya que este procedimiento implica la extinción de la figura jurídica y por lo tanto es atribución exclusiva del Instituto de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley de Partidos.
4. La liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.

Artículo 391. Facultades del interventor

1. Una vez que el interventor haya aceptado y protestado su nombramiento, éste y sus auxiliares se presentarán en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del partido político o su

- equivalente, o bien, en las instalaciones del responsable de finanzas, para reunirse con los responsables de dicho órgano y asumir las funciones encomendadas en la Ley de Partidos y en el Reglamento.
2. A partir de su designación, el interventor tendrá todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación, en términos de lo dispuesto en el artículo 97, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos. Todos los gastos y operaciones que se realicen deberán ser autorizados y pagados por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse, donarse, ni afectarse de ningún modo los bienes que integren el patrimonio en liquidación del partido político, hasta en tanto se concluya el proceso de liquidación.
 3. El interventor y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político en liquidación, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, podrán llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones.
 4. Para el ejercicio de sus funciones, el interventor contará con el apoyo de la Comisión, de la Unidad Técnica, de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y en su caso, de los Organismos Públicos Locales.
 5. El Instituto o los Organismos Públicos Locales, deberán poner a disposición del interventor, si así lo solicita, oficinas para la recepción, guarda y custodia de bienes y documentación relacionada con la liquidación, así como para atender a los acreedores comunes y, en general, autoridades y ciudadanos afectados por el proceso de liquidación del partido político.
 6. El interventor informará a la Comisión de las irregularidades que encuentre en el desempeño de sus funciones de manera mensual.

[...]

Mientras que en la Ley General de Partidos Políticos se dispone:

Artículo 97.

1. De conformidad a lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de la Constitución, el Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal; para tal efecto se estará a lo siguiente, y a lo que determine en reglas de carácter general el Consejo General del Instituto:

...

- b) La designación del interventor será notificada de inmediato, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto, al partido de que se trate, en ausencia del mismo la notificación se hará en el domicilio social del partido afectado, o en caso extremo por estrados;

[...]

Esto es, que una vez que se ha designado al liquidador, éste se convierte en representante legal del partido político en liquidación y por consecuencia, tiene las facultades de representación que la legislación de la materia le confiere y que ya han sido descritas en este apartado. Como consecuencia de lo anterior, es que este Instituto realizó la consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, cuyo criterio robustece a lo aquí plasmado, pues a su consideración, mediante oficio **INE/UTF/DRN/8731/2023**:

[...]

Aunado a lo anterior, se precisa que los partidos políticos tanto nacionales como locales, no nacen a través de la formalización de un acta constitutiva sino a través de la emisión de un acuerdo del Consejo General (nacional y/o local) por ende no existe un poder notarial de representación, al ser actos administrativos emitidos por un organismo público autónomo.

...

En razón de lo anterior, es que no es necesaria acción alguna ante el SAT, es decir que, no se requiere de autorización o poder otorgado por el INE, para llevar a cabo la cancelación del RFC, ya que ni los partidos son parte del INE, ni es representante de los partidos, ni los partidos lo representan. Por ello, conforme a la experiencia de anteriores liquidaciones, el interventor actuando con las plenas facultades que le otorga la ley y acorde con la experticia (sic), experiencia y conocimientos en la materia avalados por el IFECOM, al que pertenece, una vez que concluyó la liquidación le notificó al SAT que el patrimonio se agotó con el primer grado del orden de la prelación para efectos de justificar la razón por la que no se alcanzó a cubrir el segundo grado, entre cuyos acreedores se encuentra el SAT, y con la finalidad de la baja en el RFC del registro correspondiente al extinto partido.

[...]

Así pues, a consideración de este colegiado, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64, de los **“LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**, disponen textualmente lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO X. DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 47. Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo

que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.

Artículo 48. La Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, es responsable de llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informar y poner a consideración del Consejo Estatal Electoral los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

Artículo 49. La Comisión de Fiscalización, deberá supervisar y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del interventor, e independientemente de las que le establezca la ley tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al interventor documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político en liquidación.
- b) Solicitar al interventor información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño.
- c) En caso de que en virtud de los procedimientos de liquidación se tenga conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Comisión, ésta solicitará al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC que proceda a dar parte a las autoridades competentes.
- d) Informar trimestralmente al Consejo Estatal Electoral, sobre la situación que guardan los procesos de liquidación de los partidos políticos en liquidación.

Artículo 50. En la etapa de liquidación, una vez publicado el aviso de liquidación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", y de inmediato deberá notificar al responsable de finanzas del partido político o equivalente.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsable de los recursos económicos que no sean transferidos al liquidador.

Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo establecido en los artículos 54 y 102 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

La cuenta bancaria aperturada por el interventor para efectos de la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

Artículo 51. Respecto de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contando a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio del que se trate, deberán ser entregadas por el IMPEPAC al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada, en ese sentido, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor.

Artículo 52. El liquidador deberá realizar el inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

Dentro del plazo de treinta días naturales sin posibilidad de prórroga, contados a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá presentar a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, el primer informe, señalando lo que a continuación se detalla:

- a) La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.
- b) Una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago.
- c) Relación actualizada respecto a los bienes del partido político que se trate.
- d) Las obligaciones laborales y fiscales, identificando a los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato.
- e) Los impuestos pendientes de pago, describiendo tipo de impuesto, fecha de retención, monto que se retuvo, en su caso.

Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante juicio laboral, el interventor los incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

Artículo 53. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro.

Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

- a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.
- b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro.
- c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, la Consejera Presidenta del IMPEPAC, a petición de este, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 54. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, está obligado a presentar al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a más tardar quince días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro.

Artículo 55. Una vez transferidos los recursos de la cuenta bancaria del partido en liquidación, el responsable de finanzas llevará a cabo los trámites necesarios para la cancelación de las cuentas bancarias que venía utilizando.

Los precandidatos (as), candidatos (as) y dirigentes de los partidos políticos en liquidación, están obligados a dar respuesta respecto de las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

CAPÍTULO XI. LA EJECUCIÓN

Artículo 56. La enajenación de los bienes y derechos del partido político en liquidación se realizará en moneda nacional, conforme al valor de avalúo determinado por el interventor o en su caso, a valor de realización.

Para realizar el avalúo de los bienes, el interventor determinará su valor de mercado, auxiliándose para ello de peritos valuadores.

Para hacer líquidos los bienes, la venta se someterá a tres etapas:

- a) Durante la primera los bienes se ofertarán a precio de avalúo.
- b) Durante la segunda etapa, los bienes remanentes se ofertarán a valor de mercado con base en cotización de los bienes y,
- c) Durante la tercera etapa se ofertarán a valor de remate.

Cada etapa tendrá una duración no menor a quince días naturales.

Artículo 57. El interventor deberá exigir que el pago que cualquier persona efectúe por la liquidación de adeudos pendientes con el partido político en liquidación, así como los bienes o derechos en venta, sean depositados en la cuenta bancaria aperturada en el inicio de la etapa de liquidación.

Artículo 58. Cuando el monto del pago sea superior o equivalente a ciento ochenta Unidades de Medida y Actualización vigentes a la fecha de pago, el mismo deberá ser realizado mediante cheque bancario de la cuenta personal de quien efectuó el pago o el depósito o a través de transferencia bancaria.

Artículo 59. En la póliza contable, se deberá adjuntar el comprobante con el nombre del depositante. En todo caso, el interventor deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados.

Los ingresos en efectivo deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación original correspondiente.

Asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización del INE, de aplicación supletoria.

Artículo 60. En ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, los adquirentes de los bienes que se busca hacer líquidos, el interventor, los peritos valuadores, auxiliares, dirigentes, trabajadores del partido político en proceso de liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información relacionada con el patrimonio del partido político.

Artículo 61. Para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones en el orden de prelación siguiente:

- a) Responsabilidades laborales con los trabajadores del partido político en liquidación.
- b) Obligaciones fiscales que correspondan.

- c) Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC o alguno de los órganos jurisdiccionales;
- d) Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

Artículo 62. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:

- a) El interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en la contabilidad del partido político en liquidación, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.
- b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el interventor deberá publicarla en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:
 - I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.
 - II. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.
 - III. La cuantía del crédito.
 - IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.
 - V. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

Una vez transcurridos los treinta días hábiles, el interventor deberá publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

Artículo 63. Concluida la liquidación, el interventor determinará los recursos y bienes remanentes que existan, a fin de reintegrarlos conforme corresponda.

En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del IMPEPAC, y este a su vez

los deberá transferir a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

- b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al IMPEPAC, con la única finalidad de que los bienes sean transferidos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, para que éste determine el destino final de los mismos.

Artículo 64. Después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, dicho informe se rendirá en los siguientes términos:

- a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien.
- b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.
- c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.
- d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

El informe será entregado a la Comisión de Fiscalización, para su posterior remisión al Consejo Estatal Electoral, una vez presentado, se procederá a la publicación del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

[...]

Énfasis añadido.

En esa tesitura y tomando en consideración que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/452/2023; se requirió al Liquidador para:

[...]

TERCERO. Se **propone** al pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **instruir al liquidador** para efecto de que pueda realizar los pagos correspondientes, de conformidad con lo que establece el numeral 61 de los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS**

POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA."

[...]

Como consecuencia de lo anterior el C.P.C. Gregorio Contreras, González, liquidador del otrora Partido Político Renovación Política Morelense necesitaba llevar a cabo diversas diligencias, para dar de baja del Registro Federal de Contribuyentes al referido instituto político, ante el Servicio de Administración Tributaria, este Instituto aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2024, mediante el cual se aprueba solicitar el apoyo y colaboración al Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Jefe del Servicio de Administración Tributaria; al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Morelos "1"; a la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Morelos "1" y a la Administradora Central con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria, para efecto de que reconozca las facultades para ejercer actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, del Interventor y Liquidador del otrora Partido Político Renovación Política Morelense, Contador Público Certificado Gregorio Contreras González; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, inciso j), y 97, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, 1, y 391, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional electoral y 1, inciso a), 5, inciso a), 22, 28, incisos a), e) y f), 36 y 37 de los "Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Con lo anterior es que el Liquidador realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo el trámite de Cancelación de Personas Morales (Liquidación y cese de operación), gestiones que dieron como resultado la expedición de la Constancia de Situación Fiscal del partido Renovación Política Morelense y que es el documento idóneo para acreditar la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, por el cese total de operaciones y que para mejor proveer se inserta a continuación: _____

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

RPA200831HQ0
Región Federal de Contribuyentes

RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE
Número denominación e identificación
60388

COF: 2018222081
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA, MORELOS A 21 DE AGOSTO DE 2024

RPA200831HQ0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RPA200831HQ0
Denominación/Razon Social:	RENOVACION POLITICA MORELENSE
Regimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	RENOVACION POLITICA MORELENSE
Fecha inicio de operaciones:	31 DE AGOSTO DE 2020
Estatus en el padrón:	CANCELADO POR CERO TOTAL DE OPERACIONES
Fecha de último cambio de estado:	13 DE ENERO DE 2022

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 62000	Tipo de Vivienda: AVENIDA SAJ
Nombre de Vivienda: MORELOS SUR	Número Exterior: 126
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAS PALMAS
Nombre de la Localidad: CUERNAVACA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUERNAVACA
Nombre de la Entidad Federativa: MORELOS	Estado Civil: MARIDO NACIONAL
Y Calle: OAXA, HERMENEALDO GALZANA	

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Página 1 de 2



Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guadalupe, CP 62000 Ciudad de México. Atención telefónica desde cualquier parte del país: 01800 827 22 728 y para el exterior del país: +52 55 627 22 728

Una vez que el Liquidador realizó el trámite referido, el día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, remitió a este órgano comicial, el "Informe Final de la liquidación del partido político Renovación Política Morelense" y que contiene los siguientes puntos:

- II. Antecedentes
- III. Informe final
 - 1. Periodo de prevención
 - 2. Inicio de la Etapa de Liquidación
 - 3. Reconocimiento, Orden y Prelación de Créditos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/584/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4. Servicio de Administración Tributaria (impuestos).

Del informe se desprende que el día trece de enero de dos mil veintidós, el partido político local Renovación Política Morelense perdió su registro ante este órgano comicial, lo cual implicó también, el inicio del periodo de liquidación, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2022, cuando se determinó:

[...]

TERCERO. Se **ordena** el inicio del procedimiento de liquidación del Partido **"RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE"** en términos de los artículos 47 al 55 LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (sic).

[...]

Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, con el número de ejemplar 6034.

Cabe precisarse que dicho acuerdo quedó firme, al no haberse interpuesto medio de impugnación alguno; de ahí que con fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, fue publicado el **Aviso de Liquidación** en el ejemplar número 6042, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 47 de los Lineamientos de Liquidación. En la publicación quedaron establecidas las bases para el reconocimiento de las personas que se consideraran con derecho al pago de alguna obligación y de esas bases, se determinó el término de treinta días hábiles para tal efecto.

Como se puede apreciar el aviso de liquidación es la primera acción que tiene como consecuencia el formal inició del periodo de liquidación, una vez publicado el aviso de liquidación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras **"en proceso de liquidación"**, y de inmediato deberá notificar al responsable de finanzas del partido político o equivalente, hecho lo anterior el responsable de finanzas deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación y en caso de no hacerlo, será responsable de los recursos económicos que no sean transferidos al liquidador, lo cual aconteció el dos de marzo de dos mil veintidós, con la apertura de la cuenta bancaria respectiva.

En ese orden de ideas, el día primero de junio de dos mil veintidós, fue publicado el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense, quedando como se muestra a continuación:

01 de junio de 2022

SEGUNDA SECCIÓN

Página 9

Al margen superior una leyenda que dice: C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ. CONTADORES PÚBLICOS

Cuernavaca, Mor., a 24 de mayo de 2022.

LISTADO DEFINITIVO DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE.

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base II, último párrafo, 116, base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 1, c), 95, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 35, 36, 50, 52, 61, 62 y 63 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹.

El interventor del otrora partido Renovación Política Morelense, partido político local, contador público Gregorio Contreras González, designado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2022, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, publicó el aviso de liquidación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6042, de fecha 14 febrero de 2022.

De igual manera, con fecha 30 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6058 el listado de créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense, con la finalidad de que a las personas que consideraran les asistía un derecho y no hubiesen sido incluidas en la lista de acreedores publicada, acudieran a solicitar el reconocimiento de crédito, de acuerdo a las bases establecidas.

Derivado de la citada publicación, si compareció SOLUCIONES TELCHAR S.A. DE C.V. a solicitar el reconocimiento de crédito.

En virtud que lo antes expuesto, se procede a presentar el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense, siendo los siguientes:

I. Listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense:

¹ En lo subsecuente se identificarán como "los lineamientos".

a) Laborales:

NOMBRE	IFE	CURP	IMPORTE
ENRIQUE ANTONIO ANGULO	ALAE080803CRH	AJAE080803HUSINH07	\$15,065.58
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	LAAJ080419NBS	LAAJ080419HMSGR09	\$11,000.00
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	LAAJ080419NBS	LAAJ080419HMSGR09	\$11,000.00
ERUTH PALMAS PALOMARES REPRESENTAN	PAPR080508NBS	PAPR080508MBSLTD0	\$72,000.00
EDUARDO PEREZ OCAMPO	PEDE051115H43	PEDE051115HFRCD05	\$30,000.00
		SUMA	\$139,065.58

b) Fiscales:

CONCEPTO	IMPORTE
ISR ASIMILADOS	24,791
ISR RET ARRENDAMIENTO	7,500
IVA RET ARRENDAMIENTO	7,999
SUMA	40,290

c) Sanciones administrativas de carácter económico:

SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDOS INE/CG300/2021 e INE/CG1366/2021, \$269,964.87 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)

d) Otros compromisos contraídos:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SOLUCIONES TELCHAR SA DE CV	RENTA DE EQUIPO COMPUTO	6,960.00
ULISES GARCIA GARCIA	COMPRA DE ARTICULOS PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA	87,232.00
ZONA CENTRO SA DE CV	ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULAR EN CAMPAÑA	40,000.00
OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	REEMBOLSO DE GASTOS DE PAPELERIA	1,269.40
EDURNE OCHOA LEDESMA	CAPACITACION LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES	43,421.88
SELENE YERIDUD RUEDA	ELABORACION Y PUBLICACION DE REVISTA DIGITAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	28,187.51
	SUMA	207,070.79

II. Todas aquellas personas físicas o morales que no se encuentren incluidas en el listado de acreedores definitivo previamente presentado y no hayan solicitado el reconocimiento de crédito, no podrán deducir los derechos que considerarán pertinentes.

III. Los créditos ya reconocidos, serán pagados de acuerdo a la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecido por el artículo 61 de los lineamientos.

ATENTAMENTE
C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ
INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE.
RÚBRICAS.

Ahora bien, respecto de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contando a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio del que se trate, deberán ser entregadas por el IMPEPAC al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada, en ese sentido, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el interventor.

El liquidador deberá realizar el inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente y en la especie, esto aconteció según el acta de entrega recepción llevada a cabo el día nueve de junio del año dos mil veintidós.

Hecho lo anterior, el día veintiséis de julio de dos mil veintitrés fue publicada en el Periódico "Tierra y Libertad" número 6214, la convocatoria de subasta pública de bienes muebles del procedimiento de liquidación del otrora partido político Renovación Política Morelense y refiere el Liquidador lo siguiente:

[...]

De la convocatoria anterior se desprende que; se realizó la subasta de los bienes que tenía el otrora Partido Renovación Política Morelense, en dicha subasta los bienes se dividieron dos lotes, el primer lote se adjudicó a un postor de nombre Juan Abdiel Ibrado Ortiz por un importe de \$8,264.00 (ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que se integró a la cuenta de bancos para cubrir los pasivos en el orden antes descritos.

El segundo lote de bienes por un importe de \$6,007.20 (seis mil pesos siete 20/100 M.N.) no se adjudicó a ningún postor, por lo que se declaró desierta la subasta del mismo

Por lo antes expresado, el lote de bienes se ofreció a la Dirección General del Consejo de Ciencias y Tecnología del Estado de Morelos, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2024, firmado por el suscrito. Sin embargo con fecha 26 de marzo de 2024 recibí a través de correo electrónico el oficio CCyTEM/DG/143/2024, firmado por la Lic. Andrea Angélica Ramírez Paulín, Directora General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, a través del cual expresó lo que a la letra se transcribe:

[...]

Después de una cuidadosa revisión a nuestras necesidades y recursos actuales, hago de su conocimiento que no

estamos en posición de aceptar dichos bienes en este momento. [...]



Dependencia: Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
Sección: Dirección General
Oficio Núm. CCYTEH/DG/143/2024

Cuernavaca, Morelos, a 26 de marzo de 2024

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

**C.P.C. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ
LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE
PRESENTE**

Asunto: Respuesta al ofrecimiento de bienes muebles

Anteponiendo un cordial saludo, en primera instancia aprovecho la ocasión para expresar mi agradecimiento por su amable propuesta de proporcionar a este Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, los bienes muebles enlistados en el oficio presentado ante el organismo descentralizado que represento, el día 22 de marzo del presente año.

Sin embargo, después de una cuidadosa revisión a nuestras necesidades y recursos actuales, hago de su conocimiento que no estamos en posición de aceptar dichos bienes en este momento.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE

ESTE DOCUMENTO ES FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A través de un certificado reconocido legalmente y firmo, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en términos de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**ANDREA ANGÉLICA RAMÍREZ PAULÍN
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**

Con copia para:
Expediente / Histórico.
Folio N/A
AAPP/Interna'

Página 1 de 1

ENTREGA DE LOS BIENES AL PROVEEDOR SOLUCIONES TELCHAR S.A. DE C.V.

Ante la negativa del Consejo de Ciencia y Tecnología para aceptar los bienes del otrora partido y en cumplimiento al orden de prelación de los créditos, estos se ofrecieron al proveedor Soluciones Telchar S.A. de C.V.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/584/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

toda vez era el siguiente en la lista definitiva de créditos, a quien se le adeudaba la cantidad de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior con fecha 11 de abril de 2024, los bienes le fueron entregados al C. Arriaga Abundez Carlos, quien se ostentó como representante Legal de Soluciones Telchar S.A de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes STE120430TD6, en su calidad de acreedor del otrora partido político Renovación Política Morelense, los cuales tenían un valor de \$6,007.20 (seis mil pesos siete 20/100 M.N.), hecho que quedó asentado en acta de entrega de la misma fecha.

[...]

Una vez realizadas las operaciones necesarias para ejecutar la liquidación del extinto instituto político, el día trece de noviembre de dos mil veintitrés, el Liquidador rindió el *INFORME DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES*, que arrojó una insuficiencia de fondos por la cantidad de \$220,376.27 (doscientos veinte mil trescientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.), quedando pendiente la gestión y trámites para dar de baja del Registro Federal de Contribuyentes, al otrora Partido Político Renovación Política Morelense.

Ante la negativa por parte de la autoridad hacendaria, para reconocerle al Liquidador, las facultades y carácter de representante legal, este órgano comicial aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2024, mediante el cual se aprueba solicitar el apoyo y colaboración al Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Jefe del Servicio de Administración Tributaria; al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Morelos "1"; a la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Morelos "1" y a la Administradora Central con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria, para efecto de que reconozca las facultades para ejercer actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, del Interventor y Liquidador del otrora Partido Político Renovación Política Morelense, Contador Público Certificado Gregorio Contreras González; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, inciso j), y 97, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, 1, y 391, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional electoral y 1, inciso a), 5, inciso a), 22, 28, incisos a), e) y f), 36 y 37 de los "Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Como resultado de la solicitud realizada por parte de este Instituto, para que le fueran reconocidas las facultades legales al Liquidador y de las gestiones correspondientes, el día veintiuno de agosto del presente año, fue emitida la Constancia de Situación Fiscal del extinto partido **RENOVACION POLÍTICA MORELENSE**, documento que acredita la cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes por cese total de operaciones.

Así pues, de conformidad con lo que establece el artículo 64 de los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, una vez culminadas las operaciones relativas a remanentes, el interventor debe presentar un informe final del cierre del procedimiento de liquidación del partido político de que se trate y en el cual debe ir detallado las operaciones que se realizaron, las circunstancias que fueron relevantes del proceso, y el destino final de los saldos, tal y como puede apreciarse en el Informe que ya ha sido descrito en el antecedente identificado con el número 24 del presente acuerdo.

Del informe antes expuesto rendido por el Contador Público Gregorio Contreras González y en consonancia con lo que dispone el artículo 64 de los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, se puede apreciar lo siguiente:

<p>Artículo 64. Después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, dicho informe se rendirá en los siguientes términos:</p>	<p>INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE"</p>
	<p>El informe cumple con el supuesto del artículo 64 inciso a), toda vez que el día 26 de julio de 2023, fue publicada la convocatoria para la Subasta pública a efectuarse el día martes 22</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/584/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

<p>a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien.</p>	<p>de agosto de 2023 y que arrojó como resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El conjunto de bienes se dividió en dos lotes. b) El lote número 1, se le adjudicó a un postor de nombre Juan Abdiel librado Ortiz por un importe de \$8,264.00 (ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que se integró a la cuenta de bancos para cubrir los pasivos. c) Por lo que respecta al lote 2, este no fue adjudicado a ninguna persona y se declaró desierta su subasta. d) Este segundo lote se ofreció a la Dirección General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, ente público que declinó el ofrecimiento. e) El segundo lote fue ofrecido al acreedor <i>Soluciones Telchar S.A de C.V</i> como pago del adeudo que tenía el extinto partido político f) El 11 de abril de 2024, los bienes le fueron entregados al C. Arriaga Abúndez Carlos, quien se ostentó como representante Legal de <i>Soluciones Telchar S.A de C.V.</i>, valuados por la cantidad de \$6,007.20 (seis mil pesos siete 20/100 M.N.).
<p>b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.</p>	<p>El informe cumple con el supuesto del artículo 64 inciso b), en virtud de que derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/452/2023, el otrora Partido Político RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, no contó con cuentas por cobrar.</p>
<p>c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.</p>	<p>El informe rendido cumple con el supuesto del artículo 64 inciso c), toda vez que en el mismo es posible apreciarse la relación de cuentas pagadas por el otrora Partido Político RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, que asciende a la cantidad de \$436, 523.25 (Setecientos once mil quinientos veintitrés pesos 25/100 M-N.) y que consistieron en:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) \$139,865.58 (ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.) por concepto de obligaciones laborales. B) \$33,524.00 (treinta y tres mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuestos. C) \$251,552.64 (doscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.), por sanciones administrativas. <p>Cantidades que fueron pagadas, de acuerdo al informe presentado por el Liquidador.</p>
<p>d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.</p>	<p>El informe rendido cumple con el supuesto del artículo 64 inciso d), en virtud de que en el mismo se puede advertir la relación de deudas pendientes de pago por el otrora</p>

	<p>Partido Político RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, pues del informe de Balance de Bienes y Recursos Remanentes se desprende una insuficiencia de recursos por la cantidad de \$220,376.27 (doscientos veinte mil trescientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.).</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Derivado de lo antes expuesto este Consejo Estatal Electoral, tiene al C.P. Gregorio Contreras González, presentando el **"INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE"**, en términos de lo expuesto en el artículo 64 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no Obtuvieron el Porcentaje Mínimo Establecido de Votación Válida para Conservar su Registro o Acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el Registro ante el Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En esa tesitura, el presente acuerdo deberá hacerse del conocimiento a la **Unidad Técnica de Fiscalización**, a la **Comisión de Fiscalización** y a la **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**, todos pertenecientes al Instituto Nacional Electoral; al Contador Público Gregorio Contreras González, en su calidad de **Liquidador** así como al otrora **Partido Renovación Política Morelense**, conforme a derecho corresponda.

Asimismo, el presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de conformidad con la parte final del artículo 64 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 10, 11 y 97, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 398 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 63, 65, 69, 78, fracciones I, II, III, X, XL, XLIV y XLVII y LV, 83, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica; y 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/584/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; este cuerpo colegiado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por **presentado** el **INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE"**, rendido por el Contador Público Gregorio Contreras González, en términos del artículo 64 de los **LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, mismo que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que **notifique** el presente acuerdo a la **Unidad Técnica de Fiscalización**, a la **Comisión de Fiscalización** y a la **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**, todos pertenecientes al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. **Notifíquese** el presente acuerdo al Contador Público Gregorio Contreras González, en su calidad de liquidador del otrora Partido Político **RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE** y al extinto instituto político antes referido, conforme a derecho corresponda.

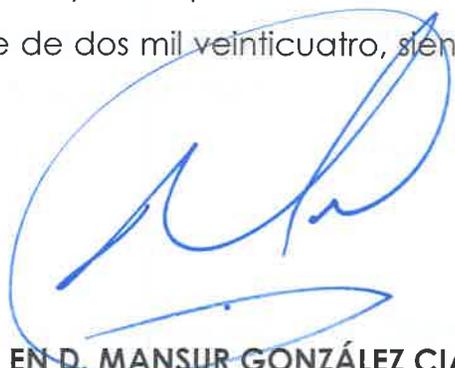
QUINTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para notificar al otrora **Partido Renovación Política Morelense**, conforme a derecho corresponda.

SEXTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con tres minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**DRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVAICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MÉDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. JAVIER GARCIA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGOMEZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS.

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA
EN MORELOS"

**C. MIGUEL ANGEL MEDINA
NAVA
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

INFORME FINAL
DE LA LIQUIDACIÓN
DEL PARTIDO POLITICO LOCAL
"RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE"
Presentado por
C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ
Liquidador

ÍNDICE

- I. Antecedentes
 - II. Informe Final
-
- 1. Periodo de prevención
 - 2. Inicio de la Etapa de Liquidación
 - 3. Reconocimiento, Orden y Prelación de Créditos
 - 4. Servicio de Administración Tributaria (Impuestos)

I. ANTECEDENTES

El treinta y uno de enero del año dos mil veinte, el Partido Político denominado "RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE" obtuvo su registro como Partido Político Local, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2020.

Se da inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021, el siete de septiembre del año dos mil veinte, iniciando así los trabajos respectivos del proceso electoral 2020-2021.

Con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno se celebraron elecciones ordinarias locales para elegir a las y los Integrantes del Congreso del Estado, así como a las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellos participaron los partidos políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata de Morelos, MORENA, Humanista de Morelos, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa Social, Podemos por la Democracia en Morelos, Morelos Progresista, Bienestar Ciudadano, Futuro Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y Armonía por Morelos, así como los Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD, PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y los Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada "Juntos Haremos Historia en Morelos", así

como los candidatos independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

Con fecha trece de junio de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/356/2021, por el que se emite la declaración de validez de la elección de Diputados del Congreso del Estado, que tuvo verificativo el 06 de junio del dos mil veintiuno, respecto al cómputo total para la asignación de Diputados al Congreso Local por el Principio de Representación Proporcional, así como, la entrega de las constancias de asignación respectiva.

En sesión extraordinaria de fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, aprobó los acuerdos IMPEPAC/CEE/357/2021 al IMPEPAC/CEE/389/2021, a través de los que se asignaron los Regidurías que serían parte de los Ayuntamientos en los 33 municipios en el Estado de Morelos; derivado de la jornada electoral que se celebró el seis de junio de dos mil veintiuno.

Derivado de los sufragios emitidos por las y los Ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y Distritales en los días nueve y trece de junio del año dos mil veintiuno, los cuales fueron los siguientes resultados:

RESPECTO AL COMPUTO REALIZO EN LOS DISTRITOS ELECTORALES.

PARTIDO POLITICO
"RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE"
VOTACIÓN OBTENIDA
16,134
PORCENTAJE QUE REPRESENTA
2.1350%

RESPECTO A LA VOTACIÓN VALIDA EMITIDA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS

PARTIDO POLITICO
"RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE"
VOTACIÓN OBTENIDA
20,188
PORCENTAJE QUE REPRESENTA
2.6874%

El pasado cinco de julio de dos mil veintiuno el CEE, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2021, aprobó los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MINIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**. Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

En fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/447/2021, mediante el cual se declaró el periodo de prevención del partido político local denominado **"Renovación Política Morelense"** en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo establecido por el artículo 42 de los lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El pasado seis de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, integrada por las y los consejeros Electorales, siendo presidente de la Comisión el Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.

II. INFORME FINAL

1. PERIODO DE PREVENCIÓN

El catorce de julio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/454/2021, por el cual se designó al interventor o interventores que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no haber obtenido un mínimo del 3% de la votación en las elecciones celebradas en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

1. INICIO DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN

El trece de enero del dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2022, mediante el cual se designó al suscrito, C.P. Gregorio Contreras González, como interventor y liquidador del otrora partido político local **"Renovación Política Morelense"**.

En fecha trece de enero de dos mil veintidós en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, emitió los acuerdos del IMPEPAC/CEE/013/2022 al IMPEPAC/CEE/022/2022, mediante los cuales diversos partidos políticos perdieron la acreditación y el registro ante el Consejo Estatal Electoral, siendo el acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2022 partido político RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE.

Con fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico "Tierra y Libertad", sexta época, número 6042 los avisos de liquidación de varios partidos políticos, entre ellos: RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE.

En fecha dos de marzo de dos mil veintidós, se apertura la cuenta de Renovación Política Morelense a que se refiere el numeral 50 de los "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MINIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

RECONOCIMIENTO, ORDEN Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS.

El treinta de marzo de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6058, Sexta Época, el listado de créditos del otrora partido político local "RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE", con la finalidad de que las personas que consideren les asiste el derecho y no hubiesen sido incluidas en la presente lista de acreedores, acudieran a solicitar el reconocimiento del crédito, señalándose un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la citada publicación, y una vez concluido el plazo referido se tiene por precluido su derecho para solicitar el reconocimiento del crédito respectivo, tal como a continuación se aprecia:

El Estado de Morelos, Secretaría de Gobernación, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del Consejo Estatal Electoral, emite el presente acuerdo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En consecuencia, se publica el presente listado de créditos de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la finalidad de que las personas que consideren les asiste el derecho y no hubiesen sido incluidas en la presente lista de acreedores, acudieran a solicitar el reconocimiento del crédito, señalándose un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la citada publicación, y una vez concluido el plazo referido se tiene por precluido su derecho para solicitar el reconocimiento del crédito respectivo, tal como a continuación se aprecia:

Partido Político	Nombre del Acreedor	Monto del Crédito	Clase de Crédito
RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE	ALFONSO RAMÍREZ	100.00	CRÉDITO
	ALFONSO RAMÍREZ	100.00	CRÉDITO
	ALFONSO RAMÍREZ	100.00	CRÉDITO
	ALFONSO RAMÍREZ	100.00	CRÉDITO

El presente listado de créditos se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En consecuencia, se publica el presente listado de créditos de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la finalidad de que las personas que consideren les asiste el derecho y no hubiesen sido incluidas en la presente lista de acreedores, acudieran a solicitar el reconocimiento del crédito, señalándose un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la citada publicación, y una vez concluido el plazo referido se tiene por precluido su derecho para solicitar el reconocimiento del crédito respectivo, tal como a continuación se aprecia:

LISTADO DEFINITIVO DE RECONOCIMIENTO, ORDEN Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS.

En fecha primero de junio de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6079, Sexta época, Segunda Sección, el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local "RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE", toda vez que, derivado de la publicación de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós compareció la persona moral denominada SOLUCIONES TELCHAR S.A. DE C.V. a solicitar el reconocimiento de crédito. En virtud que lo antes expuesto, se presenta el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local en cita

27 de junio de 2022

En virtud de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6079, Sexta época, Segunda Sección, el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local "RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE", toda vez que, derivado de la publicación de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós compareció la persona moral denominada SOLUCIONES TELCHAR S.A. DE C.V. a solicitar el reconocimiento de crédito. En virtud que lo antes expuesto, se presenta el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local en cita

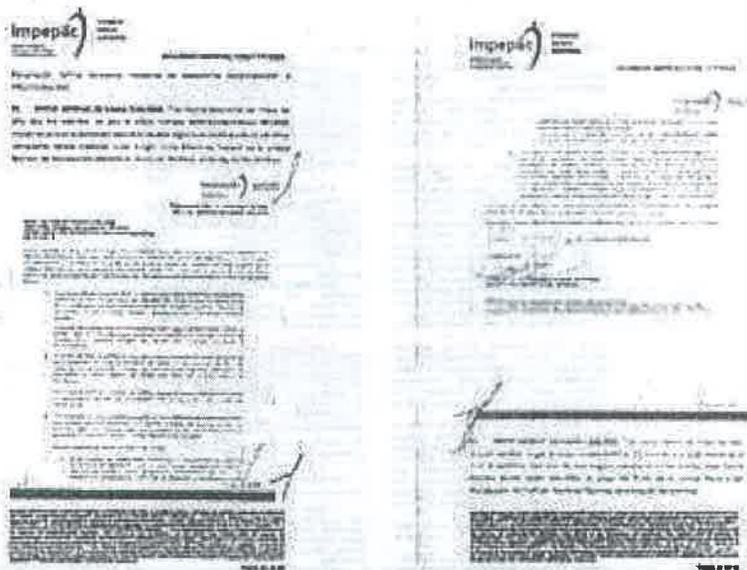
ORDEN	PRELACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTÍA
1	1	Salarios	1,200,000.00
2	2	Impuestos	500,000.00
3	3	Alquileres	300,000.00
4	4	Seguros	200,000.00
5	5	Comunicaciones	100,000.00
6	6	Transporte	100,000.00
7	7	Alimentos	100,000.00
8	8	Medicinas	100,000.00
9	9	Salud	100,000.00
10	10	Seguros de vida	100,000.00
11	11	Seguros de salud	100,000.00
12	12	Seguros de discapacidad	100,000.00
13	13	Seguros de invalidez	100,000.00
14	14	Seguros de vejez	100,000.00
15	15	Seguros de retiro	100,000.00
16	16	Seguros de ahorro	100,000.00
17	17	Seguros de inversión	100,000.00
18	18	Seguros de capitalización	100,000.00
19	19	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
20	20	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
21	21	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
22	22	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
23	23	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
24	24	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
25	25	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
26	26	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
27	27	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
28	28	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
29	29	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
30	30	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
31	31	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
32	32	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
33	33	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
34	34	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
35	35	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
36	36	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
37	37	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
38	38	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
39	39	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
40	40	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
41	41	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
42	42	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
43	43	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
44	44	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
45	45	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
46	46	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
47	47	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
48	48	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
49	49	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
50	50	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
51	51	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
52	52	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
53	53	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
54	54	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
55	55	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
56	56	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
57	57	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
58	58	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
59	59	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
60	60	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
61	61	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
62	62	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
63	63	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
64	64	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
65	65	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
66	66	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
67	67	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
68	68	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
69	69	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
70	70	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
71	71	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
72	72	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
73	73	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
74	74	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
75	75	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
76	76	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
77	77	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
78	78	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
79	79	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
80	80	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
81	81	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
82	82	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
83	83	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
84	84	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
85	85	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
86	86	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
87	87	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
88	88	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
89	89	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
90	90	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
91	91	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
92	92	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
93	93	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
94	94	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
95	95	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
96	96	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
97	97	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00
98	98	Seguros de ahorro a corto plazo	100,000.00
99	99	Seguros de ahorro a mediano plazo	100,000.00
100	100	Seguros de ahorro a largo plazo	100,000.00

Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, giro el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/650/2023 a la Encargada Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Morelos "1", solicitándole reconozca las facultades de actos de administración y dominio conferidas al liquidador del partido político en cuestión.

El día seis de abril de dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/081/2023, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, mediante el cual se determina lo conducente respecto a las sanciones impuestas por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado

de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y Ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el Estado de Morelos, al otrora partido político local "RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE" mediante las resoluciones INE/CG300/2021 e INE/CG1366/2021.

Con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, se giro el oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023, mediante el cual el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial le solicito a la Mtra. Jaqueline Vargas Arellanes, quien fungía como Directora General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los siguientes términos:



El día cuatro de julio de dos mil veintitrés, el C.P.C. Gregorio Contreras González, en su calidad de liquidador del extinto partido político local RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE, dio cumplimiento a lo requerido en el punto de acuerdo respuesta al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1557/2023, del cual se desprende, en esencia que da cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2023, respondiendo que la emisión del acuerdo de referencia no impacta en los informes de bienes y balances.

En fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, se remitió a través de correo electrónico, el "Informe mensual de actividades que rinde el interventor a la Comisión Ejecutiva de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", con fundamento en los artículos 28, inciso C) y 41 de los "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MINIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O

ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA". Información al trece de noviembre de dos mil veintitrés.

El día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/452/2023, mediante el cual se tiene por presentado el Informe del Balance de Bienes y Recursos remanentes del otrora Partido Político Local RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE.

Con fecha 27 de febrero fue aprobado el acuerdo IMPEPEC/CEE117/2024 mediante el cual solicita el apoyo y colaboración al Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Jefe de Servicio de Administración Tributaria; al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Morelos "1", a la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Morelos "1" y a la Administradora Central con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria, para efecto de que reconozca las facultades para ejercer actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, del Interventor y Liquidador del otrora Partido Político RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE, Contador Público Certificado Gregorio Contreras González; en termino de lo dispuesto por los artículos 1, inciso j) y 97 numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, 1, y 391, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 1, inciso a), 5, inciso a), 22, 28, incisos a), e) y f), 36 y 37 de los "Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

Así como también se le tuvo por presentado el Informe de Balance de Bienes y Remanentes, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2024 y en el punto de acuerdo tercero se dispuso:

[...]

TERCERO. Se instruye al liquidador para efecto de ejecute la liquidación de conformidad con los "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MINIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

En cumplimiento al acuerdo antes referido se realizaron los siguientes pagos:

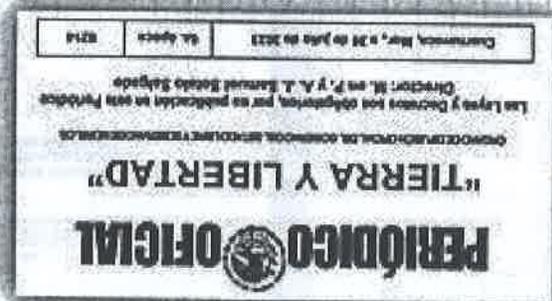
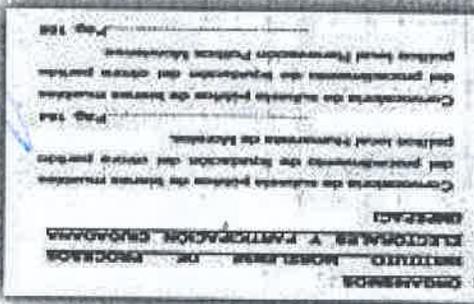
1. PASIVOS LABORALES

Así para efecto de dar cumplimiento se realizó el pago de dichos pasivos por un monto de \$139,865.58 (ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.) que fueron pagados el 29 de febrero de 2024, Importe que incluye actualización y recargos pagados por el Liquidador del otrora partido Renovación Política Morelense, los pagos realizados se detallan a continuación:

OBLIGACIONES	
LABORALES	
TRABAJADOR	IMPORTE
ERIQUE ANTUNEZ ANGULO	\$ 15,865.58
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	22,000.00
RUTH PALMAS PALOMARES	72,000.00
EDUARDO PEREZ OCAMPO	30,000.00
SUMA	139,865.58

2. PASIVOS FISCALES

Para efecto de dar cumplimiento se realizó el pago de dichos pasivos por un monto de \$33,524.00 (Treinta y tres mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.) diferencias de impuestos que no se realizaron correctamente en los pagos provisionales que fueron pagados el 16 de febrero de 2024 por el Liquidador del otrora partido Renovación Política Morelense



Con fecha 26 de julio de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la tercera convocatoria de la subasta de los bienes del otra partido político Renovación Política Morenense, a través de su ejemplar 6614.

SUBASTA DE LOS BIENES DEL OTORA PARTIDO POLITICO

Se recibió el oficio INE/CG300/OA1 E TNE/CG1366/2021 de fecha de julio de 2021, en el cual se me informó se tiene una Sancción Administrativa por el acuerdo INE/CG/366/2021, por un importe de \$269,964.87 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 87/100 m.n.) el cual quedará parcialmente sin cubrir, como consecuencia de que este otra Partido Político, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a esta deuda, por lo cual quedará sin salir. Debido a los recursos con que contaba el partido y atendiendo a el orden de grados de los créditos solo se cubrió el monto de \$251,552.64 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 64/100 m.n.) de sanciones Administrativas.

3. MULTAS Y SANCIONES

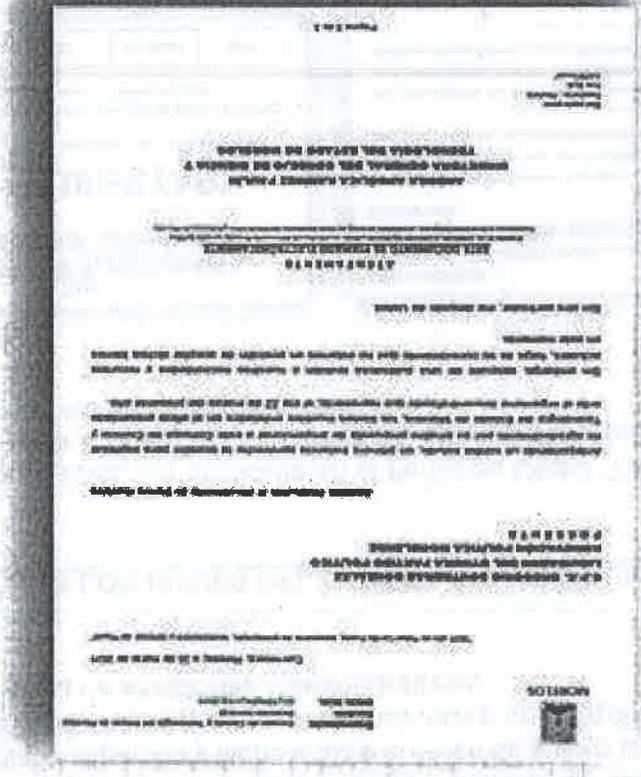
CONCEPTO	PARCIAL	SUMA
ISR RETENCIONES ASIMILABLES SEP 2021	2,477	666
RECARGOS		1,457
ACTUALIZACION		4,620
ISR RETENCIONES ASIMILABLES OCT 2021	6,306	741
RECARGOS		2,320
ACTUALIZACION		9,367
ISR RETENCIONES ASIMILABLES NOV 2021	4,954	701
RECARGOS		2,456
ACTUALIZACION		8,111
ISR RETENCIONES ASIMILABLES DIC 2021	2,477	517
RECARGOS		1,698
ACTUALIZACION		4,692
ISR RETENCIONES ASIMILABLES ENE 2021	3,256	575
RECARGOS		2,901
ACTUALIZACION		6,734
SUMA		33,524

De la convocatoria anterior se desprende que se realizó la subasta de los bienes que tenía el otrora Partido Renovación Política Morenense, en dicha subasta los bienes se dividieron dos lotes, el primer lote se adjudicó a un postor de nombre Juan Abdíel librado Ortiz por un importe de \$8,264.00 (ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que se integró a la cuenta de bancos para cubrir los pasivos en el orden antes descritos. El segundo lote de bienes por un importe de \$6,007.20 (seis mil pesos siete 20/100 M.N.) no se adjudicó a ningún postor, por lo que se declaró desierta la subasta del mismo.

OPRECIMIENTO DE LOS BIENES AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por lo antes expresado, el lote de bienes se ofreció a la Dirección General del Consejo de Ciencias y Tecnología del Estado de Morelos, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2024, signado por el suscrito. Sin embargo con fecha 26 de marzo de 2024 recibí a través de correo electrónico el oficio CCYT/TEM/DG/143/2024, signado por la Lic. Andrea Angélica Ramírez Paulín, Directora General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, a través del cual expresé lo que a la letra se transcribe:

[...]
 Después de una cuidadosa revisión a nuestras necesidades y recursos actuales, hago de su conocimiento que no estamos en posición de aceptar dichos bienes en este momento. [...]



ENTREGA DE LOS BIENES AL PROVEEDOR SOLUCIONES TELCHAR S.A. DE C.V.

Ante la negativa del Consejo de Ciencia y Tecnología para aceptar los bienes del otrora partido y en cumplimiento al orden de prelación de los créditos, estos se ofrecieron al proveedor Soluciones Telchar S.A. de C.V. toda vez era el siguiente en la lista definitiva de créditos, a quien se le adeudaba la cantidad de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior con fecha 11 de abril de 2024, los bienes le fueron entregados al C. Ariaga Abundez Carlos, quien se ostentó como representante Legal de Soluciones Telchar S.A de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes STE120430TD6, en su calidad de acreedor del otrora partido político Renovación Política Morelense, los cuales tenían un valor de \$6,007.20 (seis mil pesos siete 20/100 M.N.), hecho que quedó asentado en acta de entrega de la misma fecha.

1. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (IMPUESTOS).

El veintisiete de octubre del dos mil veintidós se remitió vía correo electrónico el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/659/2022, al jefe del Servicio de Administración Tributaria y a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos I, a través del cual se solicitó una cita para poder disipar las dudas en cuanto al procedimiento de "liquidación general".

Lo anterior derivado de la negativa de la citada autoridad para la recepción física del oficio de referencia, con el argumento de que debía ser enviado vía electrónica.

El nueve de febrero del dos mil veintitrés, la secretaria Ejecutiva giró el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/296/2023, dirigido al jefe del Servicio de Administración Tributaria y a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos I, y en alcance al similar IMPEPAC/SE/VAMA/659/2022, debido a que no había podido agendarse la cita solicitada ante el Servicio de Administración Tributaria.

Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, giró el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/650/2023 a la Encargada Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Morelos "1", solicitándole reconozca las facultades de actos de administración y dominio conferidos al liquidador del partido político en cuestión.

Con fecha veinte de abril del dos mil veintitrés, se celebró la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, enlistándose en el cuarto punto del orden del día, el informe sobre los oficios y citas generadas ante el SAT y su cancelación.

El día cinco de junio del 2023, fue recibido el oficio INE/UTF/DRN/8731/2023, mediante el cual el Encargado de Despacha de la Unidad Técnica de Fiscalización da respuesta a las consultas identificadas con los oficios IMPEPECA/SEVAMA/118320223 e IMPEPAC/SE/VAMA/1248, del dieciocho y treinta y uno de mayo del presente año y, del cual se desprende:

...
Aunado a lo anterior, se precisa que los partidos políticos tanto nacionales como locales, no nacen a través de la formalización de un acto constitutivo sino a través de la emisión de un acuerdo del Consejo General (nacional y/o local) por ende no existe un poder notarial de representación, al ser actos administrativos emitidos por un organismo público autónomo.

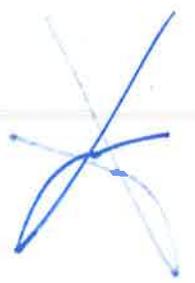
En razón de lo anterior, es que no es necesario acción alguna ante el SAT, es decir que, no se requiere de autorización o poder otorgado por el INE, para llevar a cabo la cancelación del RFC, ya que ni los partidos son parte del INE, ni es representante de los partidos, ni los partidos lo representan. Por ello, conforme a la experiencia de anteriores liquidaciones, el interventor actuando con los plenas facultades que le otorgo la ley y acorde con la experticia (sic), experiencia y conocimientos en la materia avalados por el IFECOM, al que pertenece, una vez que concluyó la liquidación le notificó al SAT que el patrimonio se agotó con el primer grado del orden de la prelación para efectos de justificar la razón por lo que no se alcanzó a cubrir el segundo grado, entre cuyos acreedores se encuentra el SAT, y con la finalidad de la baja en el RFC del registro correspondiente al extinto partido.

Por lo cual El Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de febrero del 2024, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2024, a través del cual se determinó lo siguiente:

Sobre el particular, esta Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "4", de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria; con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, primer párrafo, 2, 4, 7, primer párrafo, fracción XVIII y 8, primer párrafo, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente; 1, primer párrafo, 2, primer párrafo, apartado B, fracción VII, inciso b); 5, primer párrafo, 33, apartado B, fracciones I y IV, en relación con el 32, fracción I y tercer 700-02-04-00-00-2024-065 párrafo, numeral 2, inciso d) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, así como 33 fracción I del Código Fiscal de la Federación, informa lo siguiente:

Respecto a la solicitud de que se tenga por reconocido al C.P. Gregorio Contreras González, con todas las facultades y/o atribuciones DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sobre el otrora Partido Político Renovación Política Morelense, toda vez que funge como liquidador en la fase de liquidación, resulta oportuno citar el artículo 22 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no Obtuvieron el Porcentaje Mínimo Establecido de Votación Válida, para

C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZALEZ
LIQUIDADOR DEL PARTIDO
"RENOVACION POLITICA MORELENSE"



Logo of the Mexican Tax Authority (SAT) and the National Tax and Customs Administration (SENAT). The document contains a QR code and a barcode, likely for digital verification of the tax cancellation.

Logo of the Mexican Tax Authority (SAT) and the National Tax and Customs Administration (SENAT). This document also features a QR code and a barcode, serving as a digital receipt for the tax cancellation.

Finalmente, en la cita del 8 de Julio de 2024, para la Cancelación de Personas Morales (Liquidación y cese de operación) se concretó el trámite de dicha solicitud, por lo cual el día 21 de Agosto de 2024 se obtuvo la Constancia de Situación Fiscal del partido RENOVACION POLITICA MORELENSE con RFC RPM200831H20, documento que acredita la cancelación del RFC por cese total de operaciones.

Logo of the Mexican Tax Authority (SAT) and the National Tax and Customs Administration (SENAT). This document includes a QR code and a barcode, representing a digital record of the tax cancellation.

Logo of the Mexican Tax Authority (SAT) and the National Tax and Customs Administration (SENAT). This document contains a QR code and a barcode, used for digital verification of the tax cancellation.